

GC MINOR S.A.U.

Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2022
Presentados en forma comparativa conjuntamente con el Informe de los Auditores
Independientes y el Informe de la Comisión Fiscalizadora

GC MINOR S.A.U.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

CONTENIDO

Memoria ⁽¹⁾

Estados Contables Individuales

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Contables
- Anexo C – Inversiones
- Anexo E – Evolución de provisiones
- Anexo G – Activos y Pasivos en moneda extranjera
- Anexo H – Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley N° 19.550

Informe de Auditores Independientes

Informe de Comisión Fiscalizadora

⁽¹⁾ Información no examinada ni cubierta por el Informe de los Auditores.

GC MINOR S.A.U.

MEMORIA

Señores Accionistas:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio somete a vuestra consideración la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 24 de **GC MINOR S.A.U.** finalizado el 31 de diciembre de 2022.

CONTEXTO MACROECONÓMICO 2022

El desempeño de la economía argentina a lo largo del año 2022 volvió a estar condicionado por una sostenida incertidumbre generada por el desequilibrio fiscal, el creciente endeudamiento del sector público consolidado (Tesoro y Banco Central), la débil posición de reservas del Banco Central, la aceleración inflacionaria con fuerte dispersión de precios relativos y la brecha entre el tipo de cambio oficial y los financieros.

Esta incertidumbre se vio agravada por la invasión rusa a Ucrania a finales de febrero. Las disrupciones en las cadenas de suministros de insumos tuvieron un fuerte impacto sobre los precios internacionales, principalmente en la energía y los alimentos. Producto de esto, se experimentó un sensible aumento de la inflación a nivel mundial. Esto resultó en el inicio de un nuevo ciclo económico global caracterizado por el alza en las tasas de interés de referencia por parte de los bancos centrales. En el caso de la economía local, aceleró su dinámica inflacionaria y acentuó aún más su fragilidad.

Al analizar el 2022 a nivel local se deben considerar dos hechos relevantes. El primero de ellos es el acuerdo de facilidades extendidas con el Fondo Monetario Internacional por 30 meses y por el equivalente a USD 44,0 billones. Su declarado objetivo fue promover la introducción de políticas que contribuyan a que la economía comience a corregir sus desequilibrios y logre iniciar un proceso de acumulación de reservas internacionales.

Sin embargo, distintos factores, entre ellos los efectos colaterales derivados del mencionado conflicto bélico, afectaron esta hoja de ruta. La mayor presión inflacionaria a nivel global despertó interrogantes acerca del cumplimiento del programa que, a su vez, demostró ser muy sensible a los shocks externos. Esto aceleró la pérdida de reservas, lo cual dificultó alcanzar las metas del acuerdo y generó un quiebre en el acceso a financiamiento del Tesoro en pesos.

En julio se desencadenó el segundo hecho relevante del año: una doble sucesión de autoridades en el gabinete económico. Silvina Batakis reemplazó en una primera etapa a Martín Guzmán y, a su vez, Sergio Massa, hasta entonces presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, sucedió a la economista. Este cambio significó un giro hacia políticas más restrictivas entre las que se destacan:

desdoblamientos cambiarios temporales orientados a incentivar la oferta de divisas y desincentivar la demanda;

generación de señales en el frente fiscal que buscaron generar mayor certidumbre en relación al rumbo de las políticas económicas y cumplimiento de las metas comprometidas ante el FMI;

intención de definir un sendero de ajuste de precios mensual a través de acuerdos varios con sectores referentes de la economía, de manera de frenar la inercia inflacionaria.

Es que en 2022, la economía exhibió un índice de inflación cercano a los tres dígitos (de lo que no existía registro similar desde 1991) lo cual significó una virtual duplicación del porcentaje de 2021. Dicha aceleración tuvo lugar sin correlación con la paridad cambiaria oficial y con precios relativos rezagados (tarifas de servicios públicos, base monetaria y salarios/jubilaciones ajustando por debajo del índice de precios).

A pesar de la aceleración de precios, el PBI cerró el año marcando un crecimiento en torno al +5,5-6%, registrando dos años consecutivos de recupero. Dicho registro, impactado por un significativo arrastre estadístico, evidencia claros síntomas de desaceleración en los últimos meses.

Las metas acordadas con el FMI en relación a menor déficit fiscal a nivel primario, menor asistencia directa del Banco Central al Tesoro y acumulación de reservas netas se cumplieron. De todas formas, la emisión de pesos resultó significativa a pesar del tope acordado para el financiamiento monetario al Tesoro. La autoridad monetaria emitió -en concepto de intereses de sus pasivos remunerados, financiamiento (directo e indirecto) al Tesoro y compra de divisas al sector privado- una suma cercana a los \$8,0 mil MM. La esterilización de semejante emisión de pesos de cada vez menor demanda hizo que el stock de pasivos remunerados del Banco Central (en lo fundamental LELIQs) cierre el año en torno a los \$10,0 billones (~12% del PBI). Ya representa algo más de dos veces la base monetaria, más que duplica el observado en el cierre del 2021 y multiplica por 8,5 veces el de inicio de gestión (cierre del 2019).

Finalmente, el frente externo presentó un significativo deterioro de su posición superavitaria a pesar de registrar los mejores términos de intercambio de su historia. Cabe mencionar que el superávit comercial de bienes cerraría el año en torno a los UDS 7.0 mil MM, esto es 53% por debajo de los casi USD15,0 mil MM observados en el 2021. Dicha compresión se ve explicada en parte por el sensible salto de las importaciones de energía (+120% respecto del 2021) y paradójicamente se da a pesar del nuevo récord que alcanzaría el valor de las exportaciones de bienes (cercano a los USD 89,0 mil MM, +13% respecto del 2021).

PERSPECTIVAS PARA EL AÑO ENTRANTE

En un año electoral, la Argentina deberá lidiar en forma conjunta con el probable debilitamiento de las principales economías desarrolladas, los impactos de una persistente sequía que afectará negativamente tanto la oferta de divisas del agro como la recaudación por retenciones y un perfil de elevados vencimientos de deuda soberana en pesos de difícil refinanciamiento.

A ello deben sumarse la mayor incertidumbre política y económica propia de un año con elecciones y el reto de seguir cumpliendo con las metas trimestrales comprometidas con el FMI de corrección fiscal (del 2,5% del PBI en el 2022 a 1,9% en el 2023 a nivel primario), menor financiamiento monetario directo del Banco Central al Tesoro (de 1,0% del PBI en el 2022 a 0,6% en el 2023) y mayor acumulación de reservas netas (+USD4,8 billones a lo largo del año).

Las proyecciones privadas para el 2023 vuelven a ser menos optimistas que las oficiales. Proyectan una sensible desaceleración de la actividad hacia niveles apenas positivos o directamente nulos o negativos, en el peor de los escenarios, y una dinámica inflacionaria similar a la registrada en el 2022 o mayor (alimentada en parte por los ajustes en curso de ciertos precios relativos como por ejemplo las tarifas de los servicios públicos y el transporte). En este complejo cuadro proyectado para la economía, la continuidad de las políticas en curso luce orientada, en lo fundamental, al cumplimiento de las metas con el FMI y a administrar el nuevo régimen inflacionario.

La recomposición del poder adquisitivo de los ingresos seguramente será un objetivo en un año electoral. Al respecto, vale destacar que los intentos de coordinación de precios y salarios han demostrado sus limitaciones y en el mejor de los casos su impacto en el corto plazo. La reversión de las actuales dinámicas de elevada inflación, creciente excedente de pesos (cada vez menos demandados en una economía bimonetaria) y escasez de reservas en la hoja de balance del Banco Central siguen siendo condiciones necesarias, aunque no suficientes, para el proceso de estabilización de la economía argentina.

LA SOCIEDAD

GC MINOR S.A. se constituyó el 20 de diciembre de 1999. Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2018 en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas resolvieron la transformación de GC Minor S.A. en Sociedad Anónima Unipersonal, quedando denominada como GC Minor S.A.U. (la "Sociedad"). Tiene por objeto la realización de actividades de inversión y financieras, quedando excluidas en esta última todas las operaciones contempladas por la Ley de Actividades Financieras.

La Sociedad es controlada por Grupo Clarín S.A., quien posee una participación accionaria del 100%.

Las participaciones accionarias de GC Minor S.A.U. en otras sociedades al 31 de diciembre de 2022, se detallan en el Anexo C de los estados contables adjuntos.

Las situaciones, ocurridas en el ejercicio y hasta la fecha de emisión de la presente, vinculadas con el marco regulatorio de ciertas subsidiarias de la Sociedad y de su controlante, se describen en Nota 7 a los estados contables adjuntos.

En diciembre de 2021 el Directorio de la Sociedad aprobó las gestiones tendientes a concretar un proceso de fusión por el cual la Sociedad absorbió con fecha 1º de enero de 2023 los activos, pasivos y operaciones de GCSA Investments S.A.U, sociedad que se disolvió sin liquidarse. Dicha transacción se llevó a cabo considerando la utilización optimizada de las estructuras técnicas, administrativas y financieras de ambas sociedades y la racionalización de sus costos operativos.

Con fecha 21 de junio de 2022 el proceso de fusión fue inscripto por la Inspección General de Justicia.

Análisis de las actividades de la Sociedad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022

A continuación, se presenta la información resumida en forma comparativa sobre la situación patrimonial, resultados y de fondos, y principales indicadores (se expresan redondeados en miles de pesos. Las cifras indicadas como totales pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras del cuadro):

Estructura patrimonial (en miles de pesos)

	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Activo corriente	10.067	11.434
Activo no corriente	<u>742.840</u>	<u>756.558</u>
Total del Activo	<u><u>752.907</u></u>	<u><u>767.992</u></u>
Pasivo corriente	<u>42</u>	<u>102</u>
Total del Pasivo	<u><u>42</u></u>	<u><u>102</u></u>
Patrimonio neto	<u>752.865</u>	<u>767.890</u>
Total del Pasivo y Patrimonio neto	<u><u>752.907</u></u>	<u><u>767.992</u></u>

Estructura de resultados (en miles de pesos)

	<u>31.12.202</u>	<u>31.12.202</u>
Resultados por participación en sociedades	(5.374)	94.350
Gastos de administración	(449)	(551)
Otros ingresos y egresos	-	1.781
Resultados financieros y por tenencia netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM")	<u>(5.806)</u>	<u>(5.317)</u>
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>(11.628)</u>	<u>90.263</u>
Impuesto a las ganancias	<u>(151)</u>	<u>122</u>
Resultado del ejercicio	<u><u>(11.779)</u></u>	<u><u>90.385</u></u>

Generación o aplicación de efectivo (en miles de pesos)

	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Efectivo aplicado a las actividades operativas	(574)	(931)
Efectivo generado por /(aplicado a) generado por las actividades de inversión	6.702	(14.946)
Efectivo generado por /(aplicado a) generado por las actividades de financiación	(2.019)	-
Resultados financieros (incluyendo el RECPAM) del efectivo y sus equivalentes	<u>(2.876)</u>	<u>(6.261)</u>
Total de Efectivo generado (aplicado) durante el ejercicio	<u><u>1.233</u></u>	<u><u>(22.138)</u></u>

Principales indicadores

	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	239,44	111,71
Solvencia (Patrimonio / Pasivo total)	17.905,76	7.502,43
Inmovilización del capital (Activo No corriente / Activo total)	0,99	0,99
Rentabilidad (Resultado del ejercicio / Patrimonio neto promedio)	(0,02)	0,12

Situación patrimonial y de resultados

Las principales variaciones patrimoniales y de resultados de la Sociedad están determinadas por las variaciones de las inversiones en sociedades, las que se detallan en el Anexo C de los estados contables adjuntos.

Adicionalmente, durante el ejercicio la Sociedad percibió principalmente dividendos en efectivo de Inversora de Eventos S.A. por \$ 4,9 millones y Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. por \$ 1,8 millones (ambos en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022).

Propuesta del Directorio

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, arrojó una pérdida de 11.778.965.

Por lo tanto, el Directorio propone a los Sres. Accionistas absorber el Resultado negativo del ejercicio desafectando totalmente la Reserva Facultativa y por el saldo, parcialmente la Reserva Legal.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2023.

EL DIRECTORIO

GC MINOR S.A.U.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
POR EL EJERCICIO ECONÓMICO N° 24 INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2022
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

Cifras en Pesos – Nota 1.1.

Domicilio legal de la Sociedad: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y Financiera

Fecha de constitución: 20 de diciembre de 1999

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del estatuto: 28 de diciembre de 1999
- De la última modificación del estatuto: 4 de septiembre de 2018

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("IGJ"): 1.675.150

Fecha en que se cumple el plazo de duración: 28 de diciembre de 2098

Información sobre el ente controlante:

Denominación: Grupo Clarín S.A.

Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información sobre participaciones en otras sociedades en Anexo C

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL (Nota 4)

Tipo	Capital suscrito e integrado
Acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a 1 voto por acción	47.237.879
Total al 31 de diciembre de 2022	47.237.879
Total al 31 de diciembre de 2021	47.237.879

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos - Nota 2.a)	6.108.083	3.852.567
Inversiones corrientes - Nota 2.b)	1.357.673	2.379.869
Otros créditos - Nota 2.c)	<u>2.601.595</u>	<u>5.201.285</u>
Total del activo corriente	<u>10.067.351</u>	<u>11.433.721</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones - Anexo C	<u>742.840.070</u>	<u>756.558.168</u>
Total del activo no corriente	<u>742.840.070</u>	<u>756.558.168</u>
Total del activo	<u>752.907.421</u>	<u>767.991.889</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Otros pasivos - Nota 2.d)	<u>42.046</u>	<u>102.352</u>
Total del pasivo corriente	<u>42.046</u>	<u>102.352</u>
Total del pasivo	<u>42.046</u>	<u>102.352</u>
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)		
Patrimonio neto	<u>752.865.375</u>	<u>767.889.537</u>
Total del pasivo y patrimonio neto	<u>752.907.421</u>	<u>767.991.889</u>

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADO DE RESULTADOSPor los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021
Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Resultado por participación en sociedades - Nota 2.e)	(5.373.600)	94.350.156
Gastos de administración - Anexo H	(449.152)	(551.091)
Resultados financieros y por tenencia netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM")	(5.805.662)	(5.316.675)
Otros ingresos y egresos (Nota 2.f)	-	1.780.892
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(11.628.414)	90.263.282
Impuesto a las ganancias (Nota 3)	(150.551)	122.186
Resultado del ejercicio	<u>(11.778.965)</u>	<u>90.385.468</u>

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
 Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021
 Cifras en Pesos – Nota 1.1.

	Aportes de los propietarios			Diferencia transitoria de conversión	Resultados acumulados			Total del patrimonio neto
	Capital social	Ajuste de Capital	Subtotal		Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2020	47.237.879	576.997.387	624.235.266	18.976.637	-	-	36.946.593	680.158.496
Decisiones según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2021 (Nota 4):								
• Absorción de resultados no asignados	-	-	-	-	1.847.329	35.099.264	(36.946.593)	-
Diferencia transitoria de conversión	-	-	-	(2.654.427)	-	-	-	(2.654.427)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	90.385.468	90.385.468
Saldos al 31 de diciembre de 2021	47.237.879	576.997.387	624.235.266	16.322.210	1.847.329	35.099.264	90.385.468	767.889.537
Decisiones según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y decisiones de las reuniones del Directorio de fecha 13 de abril de 2022 (Nota 4):								
• Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(2.018.873)	-	(2.018.873)
• Constitución de reservas	-	-	-	-	122.999.726	(32.614.258)	(90.385.468)	-
Diferencia transitoria de conversión	-	-	-	(1.226.324)	-	-	-	(1.226.324)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	(11.778.965)	(11.778.965)
Saldos al 31 de diciembre de 2022	47.237.879	576.997.387	624.235.266	15.095.886	124.847.055	466.133	(11.778.965)	752.865.375

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
 Dr. R. Sergio Cravero
 Contador Público (UCA)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Cifras en Pesos - Notas 1.1. y 1.4.

	31.12.2022	31.12.2021
EFFECTIVO POR LAS OPERACIONES		
Resultado del ejercicio	(11.778.965)	90.385.468
Impuesto a las ganancias	150.551	(122.186)
Intereses devengados, netos	(660.933)	(2.362.226)
RECPAM	7.119.697	8.305.804
Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto generado por las operaciones:		
Resultado por participación en sociedades	5.373.600	(94.350.156)
Diferencia de cambio	(749.056)	(891.313)
Resultado por la venta de inversiones de sociedades		(1.780.217)
Variación en activos y pasivos operativos:		
Otros créditos	76.523	(118.327)
Otros pasivos	(105.442)	2.142
Efectivo neto aplicado a las operaciones	(574.025)	(931.011)
EFFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pago por adquisición de inversiones en sociedades	-	(33.766.488)
Cobro de venta de participación	-	6.841.415
Cobro de dividendos	6.702.137	12.201.128
Integración de capital y aportes	-	(222.224)
Efectivo neto generado por / (aplicado a) por las actividades de inversión	6.702.137	(14.946.169)
EFFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pago de dividendos	(2.018.873)	-
Efectivo neto aplicado a las actividades de financiación	(2.018.873)	-
RESULTADO FINANCIEROS Y POR TENENCIA (INCLUYENDO EL RECPAM) DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES	(2.875.919)	(6.260.943)
Aumento / (Disminución) neto del efectivo	1.233.320	(22.138.123)
Efectivo al inicio del ejercicio	6.232.436	28.370.559
Efectivo al cierre del ejercicio ⁽¹⁾	7.465.756	6.232.436
⁽¹⁾ Incluye:		
Caja	66,00	129
Bancos	6.108.016	3.852.439
Inversiones corrientes	1.357.674	2.379.868
Las siguientes transacciones no afectaron el efectivo o sus equivalentes:		
- Venta de participación en sociedades pendiente de cobro	-	4.929.740

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadoraC.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Cifras en pesos - Nota 1.1.

NOTA 1 - BASES DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables y profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Dichas normas han sido aplicadas uniformemente respecto de la información presentada en forma comparativa.

Ciertas reclasificaciones han sido efectuadas sobre las cifras correspondientes a los estados contables presentados en forma comparativa a efectos de mantener la consistencia en la exposición con las cifras del presente ejercicio.

1.1. Reexpresión en moneda constante

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la FACPCE. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada en tres años se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales mencionadas en forma precedente, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. La FACPCE ha confirmado esta situación con la Resolución de su Junta de Gobierno (JG) 539/18.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 10/2018, la IGJ dispuso que los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o períodos intermedios deberán presentarse ante este Organismo expresados en moneda homogénea. Asimismo, mediante dicha resolución determinó que, a los fines de la reexpresión de los estados contables, se aplicarán las normas emitidas por la FACPCE, adoptadas por el CPCECABA.

En función de las disposiciones detalladas en forma precedente, la dirección de la Sociedad ha reexpresado los presentes estados contables al 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, los estados contables de una entidad en un contexto considerado de alta inflación deben presentarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de dichos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Todos los montos incluidos en el Estado de Situación Patrimonial, que no se informen en términos de la unidad de medida a la fecha de los Estados Contables, deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del Estado de Resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los Estados Contables, aplicando un índice de precios general desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente.

La reexpresión de los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los principales procedimientos utilizados para la reexpresión fueron los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizaron a moneda de cierre del Estado de Situación Patrimonial no fueron reexpresados, dado que ya se encuentran reexpresados a la fecha de los Estados Contables.

- Activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del Estado de situación patrimonial y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.

- Todos los elementos en el Estado de resultados se actualizan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.

- La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta, se incluye en el resultado neto del ejercicio que se informa, en el rubro "Resultados financieros y por tenencia, netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM").

- Las cifras comparativas se han reexpresado siguiendo el mismo procedimiento explicado en forma precedente, siendo posteriormente reexpresadas a moneda de cierre del ejercicio actual.

1.2. Criterios de valuación

A continuación, se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los presentes Estados contables:

a) Caja y bancos

En moneda nacional: han sido valuados a su valor nominal.

En moneda extranjera: ha sido valuado a su valor nominal, teniendo en cuenta los tipos de cambios vigentes al cierre del ejercicio.

b) Inversiones corrientes

Participaciones en fondos comunes de inversión: han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

c) Inversiones permanentes en sociedades

Las inversiones permanentes en sociedades fueron valuadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional, de acuerdo con lo expresado por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE, considerando que la Sociedad y su sociedad controlante pertenecen al mismo Grupo Económico y ambas poseen influencia sobre estas inversiones, a excepción de la inversión en Kilimo, INC, sobre la cual no posee control o influencia, que ha sido valuada a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la Nota 1.1.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Los criterios contables aplicados por las sociedades relacionadas son idénticos a los utilizados por la Sociedad o, en su caso, se realizaron los ajustes correspondientes. El detalle de las participaciones de la Sociedad en estas sociedades se expone en el Anexo C.

El valor de libros de estas inversiones permanentes no supera su valor recuperable al cierre del ejercicio.

d) Otros créditos y pasivos

- En moneda nacional: han sido valuados de acuerdo al valor nominal de la transacción, el que no difiere significativamente del valor descontado de los flujos de fondos que hubieran originado esos créditos y pasivos.
- En moneda extranjera: han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambios vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

e) Patrimonio neto

Los montos asignados a los distintos componentes del patrimonio neto han sido reexpresados según lo mencionado en la Nota 1.1.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal. La diferencia entre el valor del capital expresado siguiendo los lineamientos mencionados en Nota 1.1. y el valor nominal del mismo se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

f) Cuentas de resultados

Las cuentas de resultados se encuentran expresadas en moneda de cierre del ejercicio de acuerdo a lo mencionado en la Nota 1.1.

g) Cargas fiscales

Impuesto a las ganancias corriente y diferido

La Sociedad utiliza el método del impuesto diferido para la registración del impuesto a las ganancias, el cual consiste en el reconocimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Asimismo, tiene en consideración la posibilidad de aprovechamiento futuro de los quebrantos impositivos.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La Sociedad ha analizado la recuperabilidad de los saldos de activo diferido en función de sus actuales planes de negocio. El valor de dichas partidas activas por impuesto diferido no supera su probable valor recuperable.

Con fecha 16 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.630, la cual estableció una escala de alícuotas crecientes en función a la ganancia imponible de cada contribuyente: para ganancias anuales de hasta \$5 millones se aplicará una alícuota del 25%; para el excedente de \$5 millones y hasta \$50 millones de ganancias anuales se aplicará una alícuota del 30% y para el monto de ganancias anuales que supere los \$50 millones se aplicará una alícuota del 35%. Los montos establecidos en la escala serán ajustados anualmente a partir de 2022 en función al IPC

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto del mismo mes del año anterior. Las escalas vigentes para el ejercicio fiscal 2022 son: para ganancias anuales de hasta \$7,6 millones se aplicará una alícuota del 25%; para el excedente de \$7,6 millones y hasta \$76 millones de ganancias anuales se aplicará una alícuota del 30% y para el monto de ganancias anuales que supere los \$76 millones se aplicará una alícuota del 35%.

En la Nota 3 se detalla información adicional relacionada con el impuesto diferido.

Ajuste por Inflación Impositivo

Conforme lo dispuesto por las normas vigentes en la Ley de Impuesto a las Ganancias, la Sociedad aplica el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto a partir del año 2019, período a partir del cual se verifican los porcentajes de variación del índice IPC requeridos por la norma.

Asimismo, dichas normas prevén que el ajuste por inflación que correspondiera al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberán imputarse un sexto en ese período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. El ajuste por inflación correspondiente a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2021, se imputa en forma íntegra al ejercicio.

Asimismo, las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se actualizan sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, situación que incrementará la amortización deducible y su costo computable en caso de venta.

h) Previsiones

Para créditos fiscales: comprende los saldos fiscales considerados de dudosa recuperabilidad de acuerdo con estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad al cierre de cada ejercicio. La evolución de dichas previsiones se expone en el Anexo E.

1.3. Uso de estimaciones

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, requiere la consideración por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, en la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también en los montos de ingresos y gastos del ejercicio. Los resultados finales podrían diferir de los estimados.

1.4. Estado de Flujo de Efectivo

A efectos de la preparación del estado de flujo de efectivo, el “efectivo y equivalentes de efectivo” incluye saldos de caja y bancos e inversiones de corto plazo de alta liquidez (con vencimiento original menor a 90 días), de existir.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 2 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS NO EXPUESTOS EN ANEXOS

Estado de situación patrimonial

	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
a) <u>Caja y bancos</u>		
Caja	66	129
Bancos – Anexo G	6.108.017	3.852.438
	<u>6.108.083</u>	<u>3.852.567</u>
b) <u>Inversiones corrientes</u>		
Fondo común de inversión	1.357.673	2.379.869
	<u>1.357.673</u>	<u>2.379.869</u>
c) <u>Otros créditos</u>		
<u>Corrientes</u>		
Sociedades relacionadas ⁽¹⁾ - Notas 5.g)	2.535.856	4.880.728
Crédito fiscal	-	236.023
Diversos – Notas 5.f) - Anexo G ⁽²⁾	65.739	84.534
	<u>2.601.595</u>	<u>5.201.285</u>
	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
<u>No corrientes</u>		
Impuesto diferido (Nota 3)	2.313.752	2.428.841
Previsión para dudosa recuperabilidad del activo por impuesto diferido (Anexo E)	(2.313.752)	(2.428.841)
Impuesto a las ganancias – Anticipos	150.551	-
Previsión para dudosa recuperabilidad del Impuesto a las ganancias (Anexo E)	(150.551)	-
	<u>-</u>	<u>-</u>
d) <u>Otros pasivos</u>		
<u>Corrientes</u>		
Acreedores varios	38.046	94.560
Depósitos en garantía	3.000	5.844
Diversos	1.000	1.948
	<u>42.046</u>	<u>102.352</u>

(1) El saldo incluye créditos por venta de sociedades con Gestión Compartida. de \$ 2.500.000 al 31 de diciembre de 2022 y con Gestión Compartida de \$4.880.728 al 31 de diciembre de 2021.

(2) Incluye US\$ 300, correspondiente a la cuota pendiente de cobro por la venta de Bariloche TV. Ver Nota 5.i)

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Estado de resultados

	Ganancia / (Pérdida)	
	31.12.2022	31.12.2021
e) Resultado por participación en sociedades		
Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. ("AGEA")	21.310.482	934.959
Electro Punto Net S.A. ("EPN")	-	1.238.388
Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. ("ARTEAR")	(1.885.622)	9.287.433
Bariloche TV S.A. ("Bariloche TV")	-	17.987
GC Gestión Compartida S.A. ("GCGC")	948.011	689.204
Radio Mitre S.A. ("Radio Mitre")	(14.068.395)	(1.379.944)
Oportunidades S.A. ("OSA")	206.195	(75.046)
Inversora de Eventos S.A. ("IESA")	(24.951.990)	14.718.608
Si Música S.A. ("Si Música")	184.677	(440.316)
GCSA Investments ("GCI") ⁽¹⁾	-	69.358.883
CIMECO ⁽²⁾	12.883.042	-
	(5.373.600)	94.350.156

(1) Corresponde principalmente al resultado generado por la transacción descrita en Nota 5. h).

(2) Ver Nota 9.

	31.12.2022	31.12.2021
f) Otros ingresos y egresos		
Resultado por venta de sociedades - Notas 5.f)	-	1.780.217
Diversos	-	675
	-	1.780.892

NOTA 3 – IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En el siguiente cuadro se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido:

	31.12.2022	31.12.2021
Activo		
Diferimiento de ajuste por inflación impositivo	(11.527)	(62.860)
Quebrantos	2.325.279	2.491.701
Subtotal	2.313.752	2.428.841
Previsión para dudosa recuperabilidad del activo por impuesto diferido (Anexo E)	(2.313.752)	(2.428.841)
Activo neto por impuesto diferido	-	-

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

A continuación, se presenta una conciliación entre el cargo por impuesto a las ganancias imputado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, y los que resultarían de aplicar la tasa del impuesto a las ganancias vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y el impuesto a las ganancias determinado del ejercicio:

	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (25%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	2.907.104	(22.565.820)
Diferencias permanentes:		
Resultado por participación en sociedades	(1.343.400)	23.587.540
Resultados no imponibles (gastos no deducibles)	82.942	(827.283)
RECPAM	(3.038.900)	(649.573)
Venta de participación en sociedades	-	1.769.873
Diversos	1.132.032	(265)
Subtotal	(260.222)	1.314.472
Cargo a resultados de la previsión para dudosa recuperabilidad del activo neto por impuesto diferido	260.222	(1.325.942)
Impuesto a las ganancias	-	(11.470)
	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Previsión de saldo a favor Impuesto a las Ganancias	(150.551)	133.656
Impuesto a las ganancias corriente	-	(11.470)
	<u>(150.551)</u>	<u>122.186</u>

NOTA 4 - CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y RESULTADOS ACUMULADOS

En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Justicia se informa que el estado del capital social al 31 de diciembre de 2022 era el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto	\$47.237.879

Los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 2021 resolvieron, entre otros temas, la asignación total de los resultados positivos acumulados al 31 de diciembre de 2020 que ascendió a \$ 12.565.843 (\$ 36.946.593 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022), destinando a la constitución de reserva legal \$628.292 (\$ 1.847.329 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) y a la Reserva Facultativa el importe de \$ 11.937.551 (\$35.099.264 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022).

Los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de abril de 2022 resolvieron, entre otros temas: (i) que la utilidad al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a \$ 46.400.735 (\$ 90.385.468 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) se destine al incremento de la Reserva legal, y (ii) desafectar parcialmente la Reserva facultativa por \$ 16.743.018 (\$32.614.258 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) a fin de incrementar la Reserva legal. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de \$ 1.275.715 (\$2.018.873 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Con fecha 13 de abril de 2022 el Directorio de la Sociedad resolvió desafectar la Reserva Facultativa por la suma de \$ 1.275.715 (\$2.018.873 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) para ser abonada en concepto de dividendos a su accionista.

NOTA 5 - PARTICIPACIONES ACCIONARIAS

- a. En diciembre de 2019 la Sociedad remitió a AGEA una carta oferta mediante la cual transfirió a dicha sociedad la totalidad de la tenencia que GC Minor mantenía en TFSA por la suma de \$ 300.000 los cuales han sido cobrados en el ejercicio 2021.
- b. En de diciembre de 2019, la Sociedad celebró un contrato de compraventa de acciones con Xpand Ventures S.A.U. en el cual compró 58.923 acciones de Kilimo, INC, que representa una tenencia del 4,31% del capital, por un monto de \$ 5.500.000, los cuales han sido abonados en el ejercicio 2021.
- c. Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Sociedad transfirió a AGEA 425.203 acciones de FEASA, representativas del 4,71% del capital social y votos de la misma por un total de \$ 2.500.000, los cuales han sido cobrados en el ejercicio 2021.
- d. Con fecha 18 de diciembre de 2020, la Sociedad transfirió a GCGC 5.000 acciones de QB9, representativas del 5% del capital social y votos de la misma por un total de \$ 25.000, los cuales han sido cobrados en el ejercicio 2021.
- e. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ARTEAR celebrada el 22 de abril de 2021 resolvió entre otros temas, que la pérdida del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020 que ascendió a \$ 261.032.371 en moneda de dicha fecha (\$ 767.497.848 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022) sea absorbida totalmente mediante la desafectación parcial de la Reserva Facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de \$ 500.000.000 para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de dicha sociedad.

La reunión celebrada el 13 de mayo de 2021, el Directorio de ARTEAR aprobó la desafectación parcial de la Reserva Facultativa por \$ 150 millones (\$ 363,08 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022), para ser destinada a la distribución de dividendos, de los cuales \$ 478.232 en moneda de esa fecha (\$ 1.157.600 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022) corresponden a GC Minor en función de su tenencia accionaria, los cuales han sido cobrados a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

En el mes de julio 2021, el Directorio de ARTEAR aprobó una distribución de dividendos por \$ 150 millones (\$ 341,67 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022) entre los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, de los cuales \$ 478.232 en moneda de esa fecha (\$ 1.089.334 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022) corresponden a GC Minor en función de su tenencia accionaria, los cuales han sido cobrados a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

- f. Con fecha 22 de julio de 2021, GC Minor recibió y aceptó una oferta de adquisición de acciones que le fuera remitida por Televisión Litoral S.A. y Margarita Scaglione, mediante la cual GC Minor vende a Margarita Scaglione 10 acciones de Bariloche TV S.A. representativas del 0,1% del capital social y votos de la misma, en la suma de US\$ 600, pagaderos en dos cuotas de US\$ 300. La primera cuota se canceló en el mes de julio de 2021, quedando pendiente la segunda al 31 de diciembre de 2022.
- g. Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Sociedad transfirió a GCGC 6.698.295 acciones ordinarias nominativas de EPN, representativas del 3% del capital social y un voto por cada acción, por un monto de \$2.500.000, lo cual se encuentra pendiente de cobro a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

- h. Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Sociedad celebró un contrato de compraventa de acciones con GCLA en el cual compró 25.998.910 acciones de GCSA Investments S.A.U., representativas del 100% del Capital Social de dicha sociedad, por un monto de \$ 10.500.000. Dicho monto ya fue abonado al cierre del ejercicio.
- i. En el mes de octubre 2021, el Directorio de IESA aprobó una distribución de dividendos por \$ 120 millones (\$ 248,87 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022) entre los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, correspondiendo \$ 4,8 millones a la Sociedad (\$ 9,95 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022). A la fecha de emisión de los presentes estados contables se cobraron la totalidad de los dividendos.
- j. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ARTEAR celebrada el 13 de abril de 2022 resolvió entre otros temas, destinar la ganancia del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a \$ 1.495.458.867 en moneda de dicha fecha (\$2.366.626.459 en moneda homogénea del 31 de Diciembre de 2022) a incrementar la Reserva Facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de \$ 800.000.000 para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podía ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de ARTEAR. Con fechas 13 de abril, 29 de abril, 1 de junio y 12 de agosto de 2022 el Directorio de ARTEAR, aprobó la desafectación parcial de la Reserva Facultativa por un total de \$ 400.000.000 para ser destinada a la distribución de dividendos, correspondiendo a la Sociedad \$ 1.275.286, (\$ 2.018.094 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022). Los mismos se cobraron en su totalidad a la fecha de cierre de los estados contables.
- k. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IESA celebrada el 13 de abril de 2022 resolvió entre otros temas, que la ganancia del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a \$ 188.909.984 en moneda de dicha fecha (\$ 367.983.770 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022) incremente la Reserva Voluntaria. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Voluntaria hasta la suma de \$ 100.000.000 para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de IESA. Con fecha 24 de mayo de 2022 el Directorio de IESA, aprobó la desafectación parcial de la Reserva Voluntaria por un total de \$ 85.000.000 para ser destinada a la distribución de dividendos. En junio de 2022 la Sociedad cobró la suma de \$ 3.399.827 (\$ 4,86 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2022). en función de su tenencia accionaria en IESA.

NOTA 6 - PLAZOS DE VENCIMIENTO DE CRÉDITOS Y DEUDAS

	<u>31.12.2022</u>
<u>Otros créditos</u> ⁽¹⁾	
Sin plazo establecido	71.335
A vencer	
Dentro de tres meses	2.530.261
A más de tres meses y hasta seis meses	-
	<u>2.601.596</u>
<u>Otros pasivos</u> ⁽¹⁾	
Sin plazo establecido	4.046
A vencer	
A más de tres meses y hasta seis meses	38.000
	<u>42.046</u>

⁽¹⁾No devengan interés.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

NOTA 7 - MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE CIERTAS SUBSIDIARIAS

7.1. Régimen legal de los Servicios de Comunicación Audiovisual

Las subsidiarias de Grupo Clarín que prestan servicios de comunicación audiovisual son titulares de licencias que fueron adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.285, los servicios de comunicación audiovisual en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (“LSCA”), con fuertes cuestionamientos a su contenido y al procedimiento de su sanción.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 (en adelante el “DNU”), publicado en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2016, por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes N° 26.522 y N°27.078 (Ley Argentina Digital “LAD”). El DNU fue aprobado el 6 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados de la Nación. En virtud de ello, el mismo tiene plena vigencia.

7.2. Autoridad de Aplicación

El Comité Federal de Radiodifusión (“COMFER”) era la autoridad de aplicación establecida por Ley 22.285.

La Ley 26.522 dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (“AFSCA”), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

El DNU crea el ENACOM como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias. El ENACOM tiene todas las mismas facultades y competencias que las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 atribuían a la AFSCA y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“AFTIC”), respectivamente.

Conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, publicados en el BO el 11 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, el ENACOM se encuentra actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

7.3. Régimen de multiplicidad de licencias

El régimen de multiplicidad de licencias establecido por Ley N° 22.285 admitía en el orden nacional hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el orden local, se podían concentrar en una misma persona física o jurídica hasta una licencia de radiodifusión sonora, una licencia de televisión y una de televisión por suscripción. Los servicios de FM no se computaban en este último caso cuando eran explotados desde la misma estación y localización que el servicio de AM.

La LSCA introdujo sustanciales reformas en materia de multiplicidad de licencias, que motivaron la sustanciación de un planteo de inconstitucionalidad por parte de la Sociedad y algunas de sus Subsidiarias que finalmente no prosperó. El régimen original aprobado por la LSCA en materia de servicios abiertos: i) limitaba a 10 las licencias de servicios de comunicación audiovisual, más una única señal de contenidos, cuando se tratase de servicios de radio, televisión y televisión por suscripción con uso del espectro radioeléctrico; ii) imponía, además, límites de cobertura del 35% del total nacional de habitantes y/o abonados; y iii) en el orden local se podía acumular: a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM); b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio; c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta; d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción. En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podía exceder la cantidad de tres (3) licencias.

Dentro de las principales reformas que introduce a la LSCA el DNU, se debe mencionar que éste deroga el artículo 161 mediante el cual se ordenaba la obligación de adecuarse a la misma en materia de condiciones de titularidad y cantidad de licencias. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley N° 26.522 que establece el régimen de multiplicidad de licencias sufrió una importante modificación y en su aplicación a la Sociedad y sus subsidiarias implica en la práctica que éstas se encuentran ya ajustadas al nuevo marco normativo.

En lo que a la Sociedad concierne, el DNU resuelve: i) eliminar la incompatibilidad para brindar en una misma localidad un servicio de televisión abierta y un servicio de televisión por suscripción; ii) eleva a 15 los servicios abiertos (de televisión y radio) que se pueden acumular a nivel nacional; iii) elimina la restricción en la titularidad de señales cerradas de televisión; y iv) elimina el límite del 35% del total de habitantes aplicable para los servicios abiertos. Por otra parte, en el orden local, la cantidad de licencias posibles de acumulación se eleva a 4.

7.4. Vigencia de las licencias

La Ley 22.285 establecía que las licencias se otorgaban por un plazo inicial de 15 años, prorrogable por única vez por 10 años. La prórroga de la licencia se encontraba sujeta a la aprobación del COMFER, quien determinaba si se había cumplido con las condiciones y términos en los cuales la licencia fuera otorgada. Algunas de las licencias explotadas por las subsidiarias ya han sido prorrogadas por el plazo de 10 años referido.

El 24 de mayo de 2005, el Decreto N° 527/05 resolvió la suspensión por 10 años de los plazos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas. El cómputo de los términos se reanudaba automáticamente vencido el plazo de suspensión sujeto a ciertas condiciones. El Decreto requería que las sociedades que buscaban beneficiarse de la prórroga remitieran al COMFER para su aprobación, dentro de los 2 años desde la fecha del Decreto, un proyecto de programación que contribuyera a la protección de la cultura nacional y a la educación del pueblo, y un proyecto de inversión tecnológica a ser implementado durante la vigencia de la suspensión. Mediante la Resolución 214/07, el COMFER reglamentó las obligaciones impuestas por el Decreto N° 527/05 a efectos de poder gozar de la suspensión. Las propuestas presentadas fueron aprobadas y en consecuencia se suspendieron por diez (10) años los plazos de vigencia de las licencias originalmente otorgadas a las subsidiarias de Grupo Clarín.

Luego, la Ley 26.522, aunque respetaba los plazos originales de vencimientos de las licencias vigentes al momento de su sanción, dispuso la limitación a diez (10) años del período de vigencia de las licencias, con una única prórroga no renovable.

Finalmente, el DNU en lo que refiere al plazo de los servicios abiertos, esto es televisión y radio, contempla dos importantes modificaciones:

- Introduce un nuevo sistema de prórroga de las licencias de servicios de comunicación audiovisual al establecer la posibilidad de acceder a una primera prórroga automática de cinco (5) años a pedido del licenciatario. Una vez vencido este plazo también se contempla la posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de diez (10) años cumpliendo en ese caso para acceder a cada una de ellas con los recaudos que surgen tanto de la Ley como con los que en la materia establezca la reglamentación. Sin embargo, este sistema de prórrogas sucesivas, se podrá ver interrumpido una vez consumido el plazo de la última prórroga conferida, si el Ministerio de Comunicaciones decide llamar a concurso a nuevos licenciatarios, fundado en razones de interés público, la introducción de

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

nuevas tecnologías o el cumplimiento de acuerdos internacionales, y en ese caso los licenciatarios anteriores no tendrán derecho adquirido alguno respecto a su licencia.

- El artículo 20 del Decreto establece la posibilidad para los titulares de licencias vigentes al 1º de enero de 2016 de requerir una prórroga de diez (10) años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente. Dicha prórroga se considera como un primer período con derecho a la prórroga automática de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta las ventajas previstas por el nuevo marco legal en materia de plazos de licencias, las subsidiarias directas e indirectas de la Sociedad titulares de servicios de televisión abierta, se presentaron ante la ENACOM con el objeto de solicitar la renovación de los plazos de vigencia de sus licencias en los términos del artículo 20 del DNU.

Mediante Resolución ENACOM N° 135/2017 se tuvo por ejercida la opción al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 por parte de ARTEAR, estableciéndose que el plazo correspondiente al primer período de DIEZ (10) años, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, se computó a partir del 2 de enero del 2017.

El 15 de marzo de 2019, a través de la Resolución ENACOM N° 1176/19, el ENACOM aceptó la renovación solicitada, teniendo por ejercida la opción de prórroga establecida en el Art. 20 del DNU referido en relación a todas las licencias de Radio Mitre, por un plazo de 10 años con acceso a una renovación automática de 5 años.

Del mismo modo, el ENACOM se ha expedido favorablemente, considerando ejercidas las opciones al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 formuladas por las restantes subsidiarias. Conforme a dichos actos administrativos, el nuevo vencimiento de las licencias de las subsidiarias de la Sociedad para explotar un servicio de televisión abierta, opera en las siguientes fechas:

Licencias Renovación Licencia conf. Art. 20 Dec. N° 267/2015.

LS 85 TV Canal 13 de Buenos Aires 1º de enero de 2027

LU 81 TV Canal 7 de Bahía Blanca 1º de enero de 2027

LV 81 TV Canal 12 de Córdoba 1º de enero de 2027

7.5. Asignación de canal digital

La Resolución N° 1329/AFSCA/2014, modificatoria de su anterior 1047/AFSCA/2014, aprobó la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre y Abierta, como así también el Decreto N° 2456/2014 que aprueba el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

A través de este marco normativo, que fuera luego complementado por resoluciones N° 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015 (entre otras) se podrían ver vulnerados derechos de los actuales licenciatarios de televisión abierta que debieran mantenerse incólumes por imperio de lo establecido por Ley 26.522, de rango superior. Como principal afectación, dentro de otras de carácter técnico, se debe mencionar que los actuales licenciatarios de televisión abierta que obtuvieron sus licencias bajo el régimen de la Ley 22.285, se verán impuestos a través de la aplicación de este marco regulatorio de ciertas cargas y obligaciones adicionales que incluyen, entre otras cuestiones, la de multiplexar y transmitir bajo su responsabilidad otros canales de televisión abierta de titularidad de un tercero.

Dado que los cambios introducidos en este marco regulatorio afectan las responsabilidades y derechos de las sociedades involucradas, en miras a mantener incólumes los derechos que les asisten como titulares directos e indirectos de licencias para la explotación del servicio de televisión abierta, ARTEAR y TELECOR S.A.C.I. presentaron oportunamente ante AFSCA un reclamo impropio contra las Resoluciones N° 1329/AFSCA/2014, 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015, solicitando se revoquen las mismas. También presentaron ante el Poder Ejecutivo Nacional un reclamo solicitando la derogación del Decreto N° 2456/2014. A la fecha el reclamo interpuesto ante la AFSCA ha sido resuelto,

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

por lo que ARTEAR ha procedido a impugnar judicialmente el rechazo del planteo formulado ante esa Autoridad. Por su parte, el reclamo presentado ante el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra aún pendiente de resolución.

Es bajo el régimen legal precedentemente transcripto, que se han asignado a las subsidiarias de la Sociedad titulares de licencias de televisión abierta, un canal digital para la prestación del Servicio de televisión digital terrestre. A continuación, se detallan las Resoluciones que determinaron la asignación final de cada uno de los canales digitales:

- Resolución N° 10090/EDNACOM/2016 (y su modificatoria N° 1631-ENACOM/2017) asigna el Canal 33.1 a ARTEAR como titular de LS 85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES
- Resolución N° 35/AFSCA/2015 asigna el Canal 27.1 a TELECOR S.A.C.I. como titular de LV81 TV CANAL 12 DE CÓRDOBA.
- Resolución N° 236/AFSCA/2015 se asigna el Canal 28.1. a Teledifusora Bahiense S.A. como titular de LU81 TV CANAL 7 DE BAHÍA BLANCA

7.6. Decreto N° 690/20 – Modificaciones a la Ley Argentina Digital

El 22 de agosto de 2020, el PEN dictó el Decreto N° 690/2020 mediante el cual modificó la Ley de Argentina Digital.

Como parte de las modificaciones establecidas, se introdujo el carácter de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios TIC –telefonía fija, móvil, televisión por suscripción e Internet- y al acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios, garantizando el ENACOM, su efectiva disponibilidad.

Asimismo, se estableció que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine el ENACOM por razones de interés público, serán regulados por ésta.

A su vez, el Decreto dispuso que el ENACOM establecería en la reglamentación respectiva la prestación básica universal obligatoria de los servicios TIC.

Por último, se dispuso la suspensión de los aumentos o modificaciones de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados dicho decreto ha sido ratificado por el Congreso en los términos de la Ley N° 26.122.

El Decreto 690/2020 se reglamentó mediante las Resoluciones ENACOM N° 1466/2020 y 1467/2020, publicadas en el BO del 21 de diciembre de 2020.

Mediante la Resolución 1466/2020 dispone que los Servicios de TIC que presten servicios de Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico o satelital; Servicio de Telefonía Fija y de Comunicaciones Móviles -todos con sus distintas y respectivas modalidades-, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) para el mes de enero de 2021. Para establecer los porcentajes aprobados, se deberán tomar como referencia sus precios vigentes al 31 de julio 2020. Asimismo, dispone que cualquier pretensión particular de incremento de un porcentaje superior al mencionado previamente, deberá solicitarse con carácter excepcional y fundarse debidamente en ocasión de lo establecido en el artículo 48 de la LAD.

La Resolución dispone también, que las Licenciatarias de Servicios de TIC con registro de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT); de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico (RRSVFR) y de Comunicación Audiovisual por suscripción mediante vínculo satelital (DTH); deberán notificar a la Autoridad de Aplicación todas las variaciones de precios minoristas que

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

decidan efectuar sobre sus planes, precios y condiciones comerciales vigentes; con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a implementación.

Por su parte, la Resolución 1467/2020 reglamenta la Prestación Básica Universal Obligatoria mencionada en el Decreto 690/2020 para los diferentes servicios brindados por las Licenciatarias de Servicios TIC, disponiendo el precio y características de cada plan.

La Resolución establece también quiénes serán los beneficiarios de dichas prestaciones.

Es importante destacar, que, los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción, se ven obligados a practicar los descuentos sobre un plan y grilla ya existente, lo que les impide armar una grilla específica y más económica para cumplir con la PBU.

Siendo que ARTEAR es titular de diversas señales cerradas de televisión y en consecuencia proveedora de contenidos a los Servicios de Televisión por Suscripción en todas sus acepciones (vínculo físico, radioeléctrico y satelital), se encuentra al momento evaluando el impacto que la norma y su reglamentación pueda producir sobre su operación comercial.

7.7. Nuevo Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico

La Resolución ENACOM N° 1491/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico, radioeléctrico y/o satelital.

Si bien el nuevo Reglamento mantiene el concepto de onerosidad que tienen todas los servicios de televisión abierta y las señales que integran el régimen de “must carry” (señales y servicios considerados de retransmisión obligatoria) por parte de los prestadores del Servicio de Televisión por Suscripción, introduce el concepto de “precio justo, equitativo y razonable” e implementa un mecanismo de solución de controversias en caso de falta de acuerdo entre el titular de la Señal y el sistema distribuidor (físico, radioeléctrico y satelital) que se inicia ante el ENACOM y que se interpreta supone una previa adhesión voluntaria al proceso por ambas partes.

Asimismo, el Reglamento contempla que para el eventual supuesto que los titulares de la señal y los licenciatarios del servicio de suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y/o de televisión por suscripción satelital, no arriben a una solución de la controversia, se deberá incluir la señal en la grilla de programación al precio que fije el Directorio del ENACOM, en base a la información recolectada durante el procedimiento.

Es importante destacar que tanto el concepto de precio, como el mecanismo de conciliación es extensible a cualquier señal, incluyendo las no obligatorias.

Por otra parte, el Reglamento también establece que no podrá condicionarse la comercialización de una señal, a la contratación de otras señales y en caso de venta por paquete, se debe desagregar el precio de cada una de las señales incluidas.

Los asesores legales de ARTEAR entienden que el ENACOM carecería de facultades para determinar el precio de una señal, sea esta o no de retransmisión obligatoria, y que la potencial imposición de un precio al titular del contenido que no adhiera al procedimiento de conciliación en forma voluntaria sería arbitrario e inconstitucional.

7.8. Procedimientos administrativos sancionatorios

Mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, se aprobó el actual Régimen de Graduación de Sanciones, el Reglamento de Procedimientos para la sustanciación de sumarios por infracciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, un Régimen de Facilidades de Pago para los hechos que generan infracciones a las que corresponde la sanción de multa, cometidos entre el 21 de noviembre de 2002 y el

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

23 de junio de 2010 inclusive, en el marco de la vigencia de la Resolución N° 830/COMFER/02 y de la Ley N° 22.285 y una Opción por el nuevo régimen de graduación de sanciones (multas) para las infracciones cometidas mientras se encontraba vigente la Resolución N° 324/AFSCA/2010.

Oportunamente, ARTEAR se presentó ante la AFSCA solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010, bajo el régimen previsto por Resolución N° 830/COMFER/02 para en su caso resolver si solicitaba el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución N° 661/AFSCA/2014. Asimismo, se solicitó también se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables en el período comprendido entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, es decir mientras se encontraba vigente el régimen previsto por Resolución N° 324/AFSCA/2010, con el objeto de hacer uso de la opción prevista por Resolución N° 661/AFSCA/2014 que permite al radiodifusor optar por el régimen que en cada caso resulte más beneficioso. En respuesta a las presentaciones ingresadas, la Autoridad notificó a ARTEAR las multas determinadas para infracciones acaecidas en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 y ARTEAR, por su parte, procedió a solicitar el ingreso al régimen de facilidades de pago en un plan de pago de hasta 60 cuotas, respecto de todas aquellas infracciones sobre las cuales consintió el desistimiento de todos los recursos administrativos y judiciales. Asimismo, la AFSCA notificó también a ARTEAR las multas aplicables en el período mientras se encontraba vigente la Resolución N° 324/AFSCA/2010, calculando dichas multas bajo ambos regímenes, el aprobado mediante Resolución N° 324/AFSCA/2010 y el aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014. En consecuencia, ARTEAR ingresó una última presentación ejerciendo la opción de cancelar dichas multas calculadas bajo el régimen de la Resolución N° 661/AFSCA/2014, el cual da lugar a la determinación de montos substancialmente más benignos. En ambos casos, los montos determinados y notificados por AFSCA sobre los que se optó ingresar a un régimen de pagos se encontraban provisionados por ARTEAR.

Con efectos al 2 de julio de 2015, se consideraron suscriptos los convenios de pago remitidos por AFSCA. Por un lado, se autorizó el ingreso al régimen de facilidades de pago solicitado por ARTEAR por las infracciones cometidas desde el 21 de noviembre de 2002 hasta el 23 de junio de 2010 pagadero en un plan de sesenta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015. Por el otro, se autorizó la opción ejercida por ARTEAR respecto al régimen aplicable por las infracciones cometidas entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, pagadero en un plan de pagos de treinta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015.

Actualmente, ARTEAR se encuentra abonando las cuotas de ambos planes de pago como así también recibe y abona en tiempo y forma las multas correspondientes a sumarios iniciados con posterioridad al 11 de junio de 2014 bajo el Régimen de Sanciones vigente establecido por Resolución N° 661-AFSCA/14.

Por último, mediante Resolución N° 2882/ENACOM/2019 y su rectificatoria N° 2984/2019, se modificó el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, resultando principalmente dichas modificaciones en una reducción de las alícuotas aplicables a los efectos del cálculo de las sanciones por infracción a la Ley N° 26.522 y en la reducción de las multas aplicables cuando las infracciones hayan sido cometidas por programas producidos por productoras debidamente inscriptas en el Registro de Señales y Productoras las que resultarán imputadas por la comisión de dichas infracciones.

ARTEAR se presentó ante el ENACOM solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre julio de 2014 y diciembre de 2018 inclusive y ha solicitado el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución N° 2882/ENACOM/2019, en aquellos sumarios sobre los que se solicitó información y que cuentan con resolución sancionatoria. El monto total al que ascienden las multas determinadas para ese período respecto de los sumarios ya resueltos de LS85 TV Canal 13 asciende a la suma de \$ 2.343.755,70, por lo que se procedió a suscribir un acuerdo con la Autoridad de Aplicación para saldar su pago en una sola cuota.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

7.9. Transferencia de la titularidad de la licencia de Teledifusora Bahiense S.A. (TELBA) a la subsidiaria ARTEAR.

En el presente ejercicio, mediante la Resolución ENACOM N° 1916/2022, la Autoridad de Aplicación tomó conocimiento de la fusión por absorción en virtud de la cual ARTEAR absorbió a TELBA la cual se disolvió sin liquidarse, y aprobó la continuidad de ARTEAR como titular de la licencia de servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta analógica identificado con la señal distintiva LU 81 Canal 7 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

NOTA 8 - IMPACTO DEL CORONAVIRUS

Dada la magnitud de la propagación del virus denominado “Coronavirus” (Covid-19) a nivel mundial, en la Argentina, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021, entre las que se destacan: (i) el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el 20 de marzo de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación/producción de servicios y productos esenciales, entre los que se encuentra la prestación de servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos; (ii) el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el 9 de noviembre de 2020, manteniendo la declaración de esencialidad a los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos; (iii) disminuciones/restricciones acordes a la desaceleración/aceleración de la circulación comunitaria del virus en cada período. Asimismo, desde fines de 2020 Argentina inició la campaña de vacunación nacional la que favorece una menor gravedad en infectados con Covid-19.

Desde el comienzo de la pandemia, la Sociedad ha desarrollado sus operaciones bajo las desafiantes circunstancias derivadas de la misma. No obstante, no ha sufrido impactos significativos en sus operaciones o de sus subsidiarias, toda vez que los servicios de comunicación audiovisual, radial y gráficos, que constituyen los principales negocios de operación del Grupo, fueron exceptuados del ASPO.

Durante el primer trimestre de 2022 dado que los niveles de contagio han bajado considerablemente, el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 705 que dejó sin efecto el distanciamiento social, estableciendo recomendaciones de cuidado generales para ámbitos laborales, educativos, sociales y en el transporte público.

El Directorio continúa monitoreando de cerca la evolución de la situación y tomando todas las medidas necesarias a su alcance para preservar la salud y seguridad de los empleados y su operación.

NOTA 9 – DECISIONES DEL DIRECTORIO – PROCESO DE FUSIÓN

Con fecha 7 de diciembre de 2021 el Directorio de la Sociedad aprobó las gestiones tendientes a concretar un proceso de fusión por el cual la Sociedad absorbe los activos, pasivos y operaciones de GCSA Investments S.A.U., sociedad que se disuelve sin liquidarse. Dicha transacción se lleva a cabo considerando la utilización optimizada de las estructuras técnicas, administrativas y financieras de ambas sociedades y la racionalización de sus costos operativos.

Conforme acta de Directorio de fecha 15 de marzo de 2022, el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar el balance especial consolidado de fusión entre GC Minor y GCSA Investments S.A.U. al 31 de diciembre de 2021 y el Compromiso Previo de Fusión mediante el cual a la fecha de fusión, GC Minor S.A.U. en carácter de sociedad absorbente, absorbió los activos, pasivos, derechos y obligaciones de GCSA Investments S.A.U., la cual se disolvió anticipadamente sin liquidarse y GC Minor S.A.U. asumió todas las actividades, créditos, bienes y todos los derechos y obligaciones de GCSA Investments S.A.U., existentes a la fecha de fusión.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

La fusión se realizó sobre la base de la situación patrimonial que reflejaban los estados contables de las sociedades al 31 de diciembre de 2021.

La fecha efectiva de fusión se fijó con efecto al 1° de enero de 2022 inclusive, fecha a partir de la cual la Sociedad continuó con las operaciones de GCSA Investments S.A.U generando efectos operativos, contables e impositivos. Producto de la operación mencionada, el principal activo incorporado por la Sociedad es la inversión en Compañía Inversora en Medios de Comunicación (CIMECO) S.A.

Con fecha 13 de abril de 2022, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó el Compromiso Previo de Fusión, y el balance especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 21 de junio de 2022 el proceso de fusión fue inscripto por la IGJ.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

INVERSIONES
Participaciones en otras sociedades
 Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
 Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	Tipo de acciones	Cantidad	Valor nominal	Valor de libros ⁽¹⁾	
				31.12.2022	31.12.2021
Incluidas en el Activo					
<u>Inversiones no corrientes</u>					
<u>Valuadas a su valor patrimonial proporcional</u>					
AGEA	Ordinarias	43.400.025	\$ 1,00	389.188.171	369.077.611
ARTEAR	Ordinarias	190.053	\$ 1,00	57.992.900	61.740.751
GCGC	Ordinarias	2.086.942	\$ 1,00	5.238.406	4.316.806
IESA	Ordinarias	1.532.954	\$ 1,00	120.209.394	150.283.096
OSA	Ordinarias	171.954	\$ 1,00	1.324.514	1.118.319
Radio Mitre	Ordinarias	1.858.015	\$ 1,00	42.128.006	56.196.401
Si Música	Ordinarias	1.000	\$ 1,00	2.181.925	1.997.285
GCI ⁽²⁾	Ordinarias	-	-	-	89.812.169
CIMECO ⁽²⁾	Ordinarias	11.792.960	\$ 1,00	102.561.024	-
<u>Valuada al costo reexpresado</u>					
Kilimo, INC	Ordinarias	58.923	\$ 0,00001	22.015.730	22.015.730
Total				<u>742.840.070</u>	<u>756.558.168</u>

⁽¹⁾ El valor patrimonial proporcional en algunos casos no se corresponde con el patrimonio neto indicado debido a la adecuación a los criterios contables de la Sociedad, de acuerdo con lo requerido por las normas contables profesionales.

⁽²⁾ Ver Nota 9.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
 10 de marzo de 2023
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

INVERSIONES
Participaciones en otras sociedades
 Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
 Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	Participación en el capital y votos	Actividad principal	Información sobre el emisor		
			Según estados contables al 31.12.2022		
			Capital	Resultado del ejercicio	Patrimonio neto
<u>Inversiones no corrientes</u>					
AGEA	3,01102%	Editora e impresora	1.441.374.151	720.161.583	12.922.311.723
ARTEAR	0,31882%	Servicios de radiodifusión	59.611.118	(591.435.224)	18.189.775.788
GCGC	3,00000%	Prestación de servicios	480.563.544	191.569.442	1.206.256.421
IESA	3,99980%	Inversora y financiera	38.325.795	(623.830.696)	3.005.387.372
OSA	0,27311%	Venta de productos no editoriales	153.673.754	75.947.964	487.861.408
Radio Mitre	2,84043%	Servicios de radiodifusión	65.413.136	(495.290.890)	1.483.155.395
Si Música	5,00000%	Producción y comercialización de espectáculos	20.000	3.693.553	43.638.500
CIMECO	7,00000%	Inversora y financiera	180.479.453	(195.879.460)	1.112.335.692

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2023
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

EVOLUCIÓN DE PREVISIONES
 Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
 Cifras en Pesos – Nota 1.1

	<u>Saldos al inicio del ejercicio</u>	<u>Aumentos (por fusión)</u>	<u>Aumentos ⁽²⁾</u>	<u>Disminuciones ⁽¹⁾</u>	<u>Saldos al 31.12.2022</u>	<u>Saldos al 31.12.2021</u>
Deducidas del activo:						
Para dudosa recuperabilidad del activo por impuesto diferido	2.428.841	145.134	992.362	(1.252.585)	2.313.752	2.428.841
Para dudosa recuperabilidad de créditos fiscales por impuesto a las ganancias	-	-	150.551	-	150.551	-
Totales al 31.12.2022	<u>2.428.841</u>	<u>145.134</u>	<u>1.142.913</u>	<u>(1.252.585)</u>	<u>2.464.303</u>	
Totales al 31.12.2021	<u>1.467.885</u>	<u>-</u>	<u>1.698.162</u>	<u>(737.206)</u>		<u>2.428.841</u>

⁽¹⁾Incluye aplicaciones y el efecto de exposición del RECPAM.

⁽²⁾Imputado en impuesto a las ganancias.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2023
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ANEXO G

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Cifras en Pesos - Nota 2.2.

	<u>Clase y monto de la moneda extranjera</u>		<u>Tipo de Cambio vigente</u>	<u>Monto en pesos al 31.12.2022</u>	<u>Monto en pesos al 31.12.2021</u>
ACTIVO					
Caja y bancos	US\$	34.295	176,96	6.068.820	3.775.480
Otros créditos	US\$	300	176,96	<u>53.088</u>	<u>59.910</u>
Total del activo				<u>6.121.908</u>	<u>3.835.390</u>

US\$: Dólares estadounidenses

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2023
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ANEXO H

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY N° 19.550

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Cifras en Pesos - Nota 1.1.

Concepto	Gastos de administración	
	31.12.2022	31.12.2021
Honorarios por servicios y gastos legales	449.152	551.091
Totales	449.152	551.091

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2023

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2023
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Presidente y Directores de
GC Minor S.A.U.
Domicilio legal: Piedras 1743
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-70712752-6

Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de GC Minor S.A.U. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre 2022, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2021, son parte integrante de los estados contables auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados contables.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas. Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas argentinas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas, exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados contables se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las



circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de GC Minor S.A.U. al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) al 31 de diciembre de 2022 no existía deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino que surja de los registros contables y,
- b) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para GC Minor S.A.U. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
GC Minor S.A.U.
Piedras 1743
Ciudad de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de GC Minor S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados en el apartado I siguiente. Nuestra responsabilidad es la de informar sobre dichos documentos basado en el trabajo realizado con el alcance que se menciona en el apartado III.

I. Documentos examinados

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2022.
- b) Estado de resultados al 31 de diciembre de 2022.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- e) Notas y Anexos.
- f) Estados contables consolidados de GC Minor S.A.U. con su sociedad controlada.
- g) Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- h) Inventario al 31 de diciembre de 2022.

II. Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables indicados en el apartado I, de acuerdo con las normas contables profesionales y legales vigentes en la Ciudad de Buenos Aires.

III. Alcance del examen

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes previstas por la Ley General de Sociedades y por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a f) del apartado I, hemos efectuado una revisión de la auditoría completada por los auditores externos, PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe del día de la fecha de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados contables en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

IV. Opinión

Basados en el examen realizado, con el alcance previsto en el apartado III, y en el informe de los auditores mencionado precedentemente, en nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de GC Minor S.A.U. al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

V. Informe sobre el cumplimiento de disposiciones vigentes

- a) No tenemos observaciones que formular en lo que resulta materia de nuestra competencia sobre la información incluida en la Memoria al 31 de diciembre de 2022, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- b) Los estados contables detallados en los ítems a) a e) del apartado I surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Los documentos señalados en el apartado I se encuentran asentados en el libro Inventario y Balances.
- d) En cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550) y modificatorias, que consideramos necesarios de acuerdo a las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- e) De acuerdo a lo prescripto en la Resolución General de la Inspección General de Justicia 7/2015 y sus modificaciones, respecto de la garantía de los directores, informamos que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la misma.
- f) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el alcance señalado en el apartado III del presente informe.

Ciudad de Buenos Aires, 10 de marzo de 2023.

Dr. Carlos Alberto Pedro Di Candia
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (UNLP)
CPCECABA T° LX; F° 182